

DECRETO DE LA PRESIDENCIA

EXAMINADOS los recursos de alzada interpuestos contra la Orden n.º 337, de 7 de febrero de 2013, del Consejero de Fomento, Juventud y Deportes (BOME n.º 4999, de 12 de febrero), por la que se aprueba la relación de subvenciones concedidas y denegadas al alquiler privado para el plazo extraordinario del SEGUNDO SEMESTRE de 2012, por esta Presidencia se RESUELVE:

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Mediante Orden n.º 337, de 7 de febrero de 2013, del Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, se aprobó la relación de subvenciones concedidas y denegadas al alquiler privado para el plazo extraordinario del SEGUNDO SEMESTRE del 2012.

2.- Contra la citada Orden, publicada el 12 de febrero de 2013 en el BOME y en el Tablón de Anuncios de EMVISMESA, se han interpuesto recursos de alzada solicitando la concesión de la subvención con carácter urgente.

3.- Por esta Consejería se ha emitido el informe a que se refiere el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión celebrada el 27 de julio de 2012, aprobó las Bases de la Convocatoria para el otorgamiento de subvenciones para el pago del alquiler de viviendas privadas correspondiente al segundo semestre de 2012.

SEGUNDO.- Por Decreto del Consejo de Gobierno de 5 de octubre, se modificó la Base Octava de la Convocatoria, incluyéndose un tercer apartado: "Transcurrido dicho plazo ordinario de convocatoria, y hasta el 15 de noviembre de 2012, podrán presentarse nuevas solicitudes, quedando condicionada la concesión de la subvención a la existencia de sobrante de crédito tras la resolución de las solicitudes presentadas en el período ordinario. El reconocimiento de la subvención, en estos casos, tendrá efectos desde la fecha de la solicitud".

SEGUNDO.- La competencia para resolver el presente recurso corresponde al Presidente de la

Ciudad de acuerdo con lo establecido en la Base Undécima apartado 2º de las Bases de citada Convocatoria, en relación con el artículo 114.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El artículo 114 de la Ley 30/1992 establece en el número 1 que "Las resoluciones y actos a que se refiere el artículo 107.1, cuando no pongan fin a la vía administrativa, podrán ser recurridos en alzada ante el órgano superior jerárquico del que los dictó."

TERCERO.- En relación con las cuestiones de fondo hay que poner de manifiesto que las solicitudes de recurso de alzada incluidas en el listado de denegadas se entenderán desestimadas en base a los motivos reflejados en el Anexo adjunto.

Y en virtud de cuanto antecede:

Esta PRESIDENCIA, de conformidad con el informe de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, DISPONE:

Aprobar la relación de recursos de alzada que se acompaña con esta Orden, que incluye las solicitudes estimadas para el plazo extraordinario del SEGUNDO SEMESTRE de 2012, así como las desestimadas, indicándose, en este caso, el motivo denegatorio.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos consiguientes, advirtiéndose que contra este Decreto, que agota la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 8.2, 46.1 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno."

Lo que se comunica a los efectos de que se proceda a su inserción en el próximo Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 29 de abril de 2013.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.